

Salta, 08 FEB. 2008

Sr. Gerente General
S.P.A.S.S.A.
Ing. Norberto Nevani
Su Despacho

Ref: ExpteN° 267-8564/02-Gerencia Jurídica –Irregularidades en el servicio de Agua Potable en Capitán Page

ORDEN REGULATORIA N° 11/08

Me dirijo a Usted a efectos de notificarle que el Directorio del Ente Regulador de Servicios Públicos ha dispuesto en Acta de Directorio N° 11/08, ordenar a la Sociedad Prestadora Aguas de Salta S.A. (SPASSA) para que en un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días contados a partir de la notificación de la presente, proceda en forma inmediata a instrumentar y mantener un servicio de Asistencia Técnica en la Localidad mencionada en la referencia.

La modalidad de prestación aquí ordenada deberá incluir la incorporación al servicio en la mencionada Localidad de una Planta Potabilizadora Móvil de ósmosis inversa, atento a que el servicio se provee desde un nuevo pozo profundo realizado por el Gobierno Provincial a través de la Secretaria de Obras Publicas del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas y que el agua del mismo registra exceso de los parámetros de Boro y Fluor, este último con alto riesgo sanitario.

Los problemas que acarrea la ingesta de Agua con altos contenidos de fluoruro está ampliamente estudiada, su ingesta en concentraciones más alta que los niveles recomendados, acarrea efectos nocivos los que están ampliamente documentados conforme surge del informe de la Gerencia de Agua Potable, el que se encuentra incorporado en autos.

Los gastos que demande la implementación de la asistencia técnica aquí dispuesta, deberán ser imputados a la inversión prevista para el 5° año del 2° Quinquenio 2004 – 2008, según Decreto 1.301/04.

Fundamento de la presente Orden Regulatoria resulta lo dispuesto en la Constitución Nacional en su Artículo 42º y la Constitución de la Provincia de Salta, que en su Artículo 31º manifiesta: *"Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de la salud, seguridad e intereses económicos, a una información adecuada y veraz, a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno"*.

La Ley Nº 6835- el Artículo 10º inciso m) dispone entre las funciones del Directorio la de *"disponer lo necesario para asegurar la continuidad, regularidad, uniformidad, generalidad y obligatoriedad de los servicios..."*.

A su vez, el Numeral 1.2.1 establece que *"Hasta tanto se efectivice el estudio y diagnóstico mencionado, el Concesionario instrumentará y prestará un servicio de asistencia técnica sobre las Localidades dispersas o núcleos habitacionales aislados"*.

De lo dicho interpreta este Organismo que la normativa citada precedentemente y la naturaleza de la labor regulatoria, habilitan el dictado de la presente Orden.

Queda Usted notificado.-


Dr. ANDRES MAIBANA TORRENS
SECRETARIO GENERAL
Ente Regulador
de Servicios Públicos


Lic. FEDERICO POSADAS
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR
DE SERVICIOS PUBLICOS